Asunción, 19 de octubre de 2023

NOTA/SNI/DAF N° 039/2023

Señor
Juan Agustín María Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el honor de dirigirme a usted, de conformidad a la Nota DNCP N° 74896/2023 donde habían observado los siguientes puntos:

1. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso.

Se adjunta Nota remitida al Ministerio de Hacienda con SIME N° 104562/2023 en el cual se puede visualizar la solicitud para el Ejercicio Fiscal 2024, Objeto del Gasto 250 de Locación de Inmuebles.

2. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación.

Se procedió a la elaboración y firma de Adenda conforme a lo solicitado por la DNCP, se adjunta documento con su resolución de autorización correspondiente. **Se incluye el párrafo referente a reajuste.**

3. El contrato de locación, no cuenta con fecha de suscripción, se solicita subsanar

Se adjunta Contrato de Locación con la fecha de suscripción.

4. El contrato SIN N°03/2023; no ha establecido la retención del 0,5% como lo requiere la normativa vigente. Recordamos a la convocante que, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es por medio de una Adenda al mismo, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.

Se procedió a la elaboración y firma de Adenda conforme a lo solicitado por la DNCP, se adjunta documento con su resolución de autorización correspondiente. **Se excluye párrafo, quedando lo demás sin modificaciones.**

5. Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h).

Lic. Rubén Méndez Pizzurno
Director Interino
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Inteligencia

Se adjunta archivos solicitados en medio digital por el SICP.

6. Teniendo en cuenta que el dictamen de selección de inmueble menciona: "… y declaración jurada de solicitud de documentos ante la Dirección General de Registros Públicos del informe de condición de dominio (…) … el mismo es aceptado y deberá presentar para la suscripción del contrato". Se solicita a la contratante informe como el dictamen de selección del inmueble determinado ha corroborado lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, Art. 7. inciso: d), además se requiere la remisión de las documentales mencionadas.

Se adjunta archivos solicitados en medio digital por el SICP.

7. En la cláusula cuarta del contrato SIN N°03/2023, se ha indicado "…En caso de que el LOCATARIO decida rescindir el contrato en forma unilateral o por causa imputable al LOCADOR, éste último deberá realizar la devolución de los montos en conceptos de alquileres pagados por anticipado y no devengados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la entrega del inmueble arrendado, en cuenta administrativa indicada por el LOCATARIO. En caso de no realizarse la devolución en el tiempo establecido, devengará un interés mensual de 2,5% (dos como cinco por ciento) …" Dicha forma de pago no se ajusta a las normativas legales vigentes. Conforme a lo establecido en Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios".

Se procedió a la elaboración y firma de Adenda conforme a lo solicitado por la DNCP, **se excluye el párrafo mencionado y se incluye el Articulo 278 de Ley 7050/2022, quedando lo demás sin modificaciones.** Se adjunta documento con su resolución de autorización correspondiente.

8. El formulario de costo beneficios no incluye el dictamen que refleje la conveniencia o necesidad de realizar la locación del inmueble en lugar de la adquisición, se solicita subsanar.

Se adjunta formulario costo beneficio donde se detalla lo solicitado.

9. En el SICP Pestaña de Productos/Bienes/Servicios, no se ha cargado; por consiguiente, solicitamos remitir un cuadro de precios adjudicados -con todos los datos exigidos por el SICP: número de ítem, código de catálogo, descripción, etc.

Se adjunta cuadro con los datos solicitados.

10.La siguiente documentación presentan un error al momento de su descarga, por lo que solicitamos remitirla nuevamente: antecedentes_1693585178244.pdf

Se adjunta las documentaciones en menos MB referente a antecedentes para su descarga.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Rubén Darío Méndez Pizzurno
Encargado de UOC
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Inteligencia